

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 171-STJSL-SA-2014

Autos: “SCHMID, MARÍA EUGENIA - Expte. N° 13 – Letra S – Año 2012”

San Luis, quince de diciembre de dos mil catorce.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en autos caratulados: “SCHMID, MARÍA EUGENIA - Expte. N° 13 – Letra S – Año 2012”; y

CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 15 y vta., la Dra. María Eugenia Schmid, en su carácter de Defensora de Menores e Incapaces de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios, rechaza la intimación que le realizó la Responsable de Recursos Humanos, Lic. Valeria Lorena Sosa, por la que se la emplazó para que acreditara domicilio real en la Circunscripción Judicial en la que se encontraba desempeñando funciones.

En la misma, la Dra. Schmid, manifiesta que resulta falsa la afirmación “...que se encuentra sin informar el domicilio real, como lo especifica el Art. 17 de la Ley Orgánica...”; pues mediante Declaración Jurada presentada en fecha 19/06/2012, cuya copia acompaña y luce a fs. 14, constituyó domicilio legal y declaró domicilio real.

Cuestiona la interpretación dada al artículo 17 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, por no contener dicha disposición referencia alguna a “circunscripciones judiciales”.

Finaliza pidiendo se incorpore la mentada Declaración Jurada a su legajo personal.

2) Que a fs. 27 obra dictamen del Sr. Procurador General en el que opina que “...siendo de público y notorio conocimiento que la Dra. María Eugenia Schmid reside en la Tercera Circunscripción Judicial, la cuestión se ha tornado en abstracto...”

3) Que en atención a lo dispuesto por el punto I) del Acuerdo 484/2014, que designó a la Dra. María Eugenia Schmid DNI N°

Poder Judicial San Luis

22.852.968 como Secretaria del Ministerio Público de la Defensa, para desempeñarse en las Defensorías de Menores e Incapaces de la Primera Circunscripción Judicial, la cuestión debatida en éstas actuaciones ha devenido abstracta, por lo que corresponde el archivo del expediente.

Por ello, **SE RESUELVE**: I) Declarar abstracta la cuestión objeto de debate en autos.

II) Archívense las actuaciones conforme Art. 17 Acuerdo 76/1998- remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial conjuntamente con la documental respectiva, si la hubiere y las partes no hubiesen solicitado oportunamente su desglose o devolución (Acuerdos 140/05 y 772/2008 Art. III).- Fíjase como fecha para su destrucción el día 15/12/2016 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

CH

IA

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 224/2014, no firma el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausente.-